

## ACUERDO METROPOLITANO No. 02

(Febrero 8 de 2013)

**Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del intercambio vial de la calle 77 Sur**

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, las Leyes 128 de 1994, 388 de 1997 y 1450 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio debe fundarse en la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que la Ley 128 de 1994 define como objeto de las Áreas Metropolitanas la coordinación de acciones que hagan posible el desarrollo armónico y racional del territorio bajo su jurisdicción y entre sus funciones se encuentra la ejecución de obras de carácter metropolitano.

Que la Ley 388 de 1997 define como Actuación Urbana Integral el desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el plan de ordenamiento territorial de la respectiva entidad municipal o distrital o de planes parciales formulados de acuerdo con las directrices de tales políticas y estrategias.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio es en su conjunto una función pública a cargo de las autoridades públicas en sus diferentes niveles, con el fin entre otros de *"posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común"*.



PURA VIDA

Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2013

Que dentro de los objetivos de la Ley 388 de 1997, se encuentra el facilitar la ejecución de Actuaciones Urbanas Integrales en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Que el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2006 adopta las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, las cuales constituyen una oportunidad para unir voluntades políticas al servicio de los objetivos ambientales y sociales para el desarrollo equilibrado y sostenible del Valle de Aburrá y la Región Central de Antioquia. A su vez, consagran como aplicación de los criterios de desarrollo regional, la conformación de un sistema metropolitano de centralidades, definiendo para el efecto en su artículo 35, lo siguiente: *"...para conformar una ciudad compacta y diversa se deben tomar previsiones en los planes de ordenamiento territorial que permitan fortalecer tres centralidades metropolitanas, como estrategia para ser más equitativo el acceso a las oportunidades y servicios urbanos para la población; estas centralidades parten del reconocimiento de la Centralidad Metropolitana Tradicional en Medellín, complementada con la necesidad de fortalecer el proceso de conformación de la centralidad Norte que se viene presentando alrededor del sector Niquia del municipio de Bello y propiciar como centralidad metropolitana, el área entorno a la nueva estación Sur del Metro en los municipios de La Estrella y Sabaneta"*. Así mismo, en el Sistema de centralidades, en la del Sur se encuentra contenido el Proyecto Urbano Integral Estación Multimodal del Sur, del cual hace parte el proyecto intercambio vial de la calle 77 sur, localizado en los municipios de Itagüí, La Estrella y Sabaneta.

Para los propósitos determinados en las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, el artículo 26 del citado Acuerdo, define como hecho metropolitano la Red Metropolitana de Centralidades y establece los criterios para la localización de equipamientos en el Valle de Aburrá.

Que atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 388 de 1997 y las decisiones adoptadas en el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2006, los proyectos estratégicos metropolitanos se enmarcan en la definición de Actuación Urbana Integral y como tal, requiere de la articulación sectorial y la efectiva utilización de los instrumentos de gestión del suelo introducidos en el ordenamiento jurídico colombiano por la Constitución Política de 1991 y la Ley 388 de 1997.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008-2020 *Metrópoli "Hacia la integración regional sostenible"*, el

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: [57-4] 385 6000 Fax: [57-4] 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario [57-4] 385 6000  
Medellín Antioquia Colombia

 [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

cual se constituye en el marco o norma de superior jerarquía que determina las actuaciones de la Entidad, y a su vez, genera puntos de articulación con los planes de desarrollo municipales en lo referido a los hechos metropolitanos, enmarcados en la Visión 2020: *"Una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa, que cree y confía en sus instituciones"*

Que para la implementación de los programas, políticas y proyectos consagrados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y para la aplicación de las decisiones contenidas en el Acuerdo 15 de 2006, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá aplicar los instrumentos de gestión del suelo que consagran las disposiciones normativas vigentes.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 42 de 2007, se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual permite identificar los requerimientos de movilidad hasta el año 2020, que respondan a la visión que se tiene para la región metropolitana del Valle de Aburrá, y establecer las políticas, las acciones, los programas, los proyectos y las inversiones en infraestructura de transportes, espacio público y sus equipamientos colectivos, que garanticen el flujo y la movilidad en el territorio de las personas y los bienes, para mejorar la calidad de vida y aumentar la competitividad de la región. Entre los proyectos contenidos en este Plan, se encuentra el Intercambio Vial de la calle 77 Sur, el cual se encuentra demarcado en la estrategia "Desarrollo Integral de la Vialidad Estructurante y Arterial".

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2010, se adoptó y reglamentó en los aspectos metropolitanos el Macroproyecto de la Centralidad del Sur y se definieron las condiciones de vinculación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el Plan de Gestión Pura Vida- 2012-2015 contenido en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2012, contempla en su Línea 2: "Movilidad e Infraestructura Sostenible" el programa 6 para el Desarrollo de la vialidad estructurante y arterial: "Intercambios viales sobre el sistema vial del río"

Que el Proyecto del Intercambio Vial de la calle 77 Sur se fundamenta por las características geográficas de la zona, dada la confluencia de los municipios de La Estrella, Sabaneta e Itagüí en este sector, sumado a las actuales dinámicas de ocupación del suelo generadas por la estación terminal del Sistema Metro, que han convertido esta zona en una futura centralidad que potencializará el desarrollo de equipamientos de carácter metropolitano y el desarrollo de infraestructuras del mismo nivel.



PURA VIDA

Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2013

Actualmente en las vías del sector concurren grandes flujos de peatones, vehículos pesados de carga, transporte público y vehículos particulares, con lo que las soluciones semaforizadas a nivel dejan de ser una opción viable. Sumado a lo anterior, la aparición del ancón sur y las limitaciones que ofrece para las conexiones, hace que sea fundamental un intercambio a desnivel que permita desarrollar las maniobras necesarias para una movilidad más fluida y eficiente.

Que el Intercambio vial de la 77 Sur traerá importantes beneficios para la movilidad de todos los Municipios de esta zona, dado que representaría el principal corredor de conexión entre ambos costados del río en lo que será la Centralidad Sur. Hoy en día el cruce del río se da en este sector en situaciones precarias, dado que se cuenta solo con dos puentes a nivel en cada sentido, que se encuentran saturados en su capacidad y que no permiten todas las maniobras requeridas, congestionando la autopista sur y la vía regional por los extra recorridos que deben realizarse y las intersecciones semaforizadas que aumentan el consumo de combustible, la contaminación ambiental, los tiempos de viaje y la accidentalidad.

Que de igual manera, en este sector se tiene proyectada la estación intermodal de la 77 Sur, en la cual funcionaría una terminal de transportes intermunicipal y el Sistema integrado de transporte en sus modos Metro, Metroplús y Tren Multipropósito. Esta estación recibirá múltiples rutas de transporte que requieren maniobras de retorno hacia el sur, las cuales sólo serán posibles, con el Intercambio vial de la calle 77 Sur.

Que con la operación de este Intercambio Vial, se pretende disminuir los tiempos de viaje entre La Estrella, Sabaneta, Itagüí y Envigado, lo cual se traduce en menores kilómetros de recorrido y por ende, menores consumos de combustible, lo que significa un menor aporte de emisiones contaminantes al aire. De la Glorieta Suramérica a calle 77 sur con la Av. las Vegas **-SUR:** sería un Ahorro total (min) de 3,6 y un Ahorro en distancia (km) 1,6 **-Norte:** un Ahorro total (min) de 7,5 y un Ahorro en distancia (km) 3,5. Y de la calle 77 sur con la Av. Las Vegas a glorieta Suramérica **SUR:** un Ahorro total en (min) 5,5 y un Ahorro en distancia (km) 2,5 y **NORTE:** un Ahorro total (min) 7,8 y un Ahorro en distancia (km) 3,7.

La velocidad de recorrido será aproximadamente de 45 km/h en las horas de máxima demanda. Actualmente los recorridos que se realizan en la zona de influencia son cercanos a los 35 km/h. En general las velocidades por debajo de 40 km/h, suponen un

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 385 6000  
Medellín Antioquia Colombia

 [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

rendimiento del motor mas bajo, lo que genera mayores emisiones de contaminantes al aire.

Que las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, establecen los motivos de utilidad pública siendo uno de ellos la infraestructura vial, y del mismo modo, la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo, regula en su artículo 83 el motivo de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, el cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-394-12, de la que se extrae:

*"Dicho documento en su Capítulo III, titulado Crecimiento sostenible y competitividad, hace referencia a cinco locomotoras estratégicas del crecimiento, entre las que se cuenta la infraestructura de transporte y la vivienda. Al respecto se consigna:*

*La identificación de la infraestructura de transporte como locomotora estratégica de crecimiento es un reflejo de nuestra obligación y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y a menores costos, los productos y las ideas de los colombianos al resto del país y al mundo. El impulso a la locomotora de transporte no sólo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad, y precio de los bienes y servicios que consume la población. Al disminuir los costos de transporte, se reducen los precios de los alimentos y bienes básicos, generando de esta manera un impacto social y regional de gran importancia."*

Que de conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad para los municipios del Aburrá Sur, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las respectivas entidades territoriales (numerales 2, 3 y 4, artículo 65, Ley 388 de 1997)

Que de conformidad con la Ley 128 de 1994, corresponde a la Junta Metropolitana decretar los motivos de utilidad pública cuando a ello hubiere lugar.



PURA VIDA

Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2013

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Constituir motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y desarrollo del Proyecto Intercambio Vial de la Calle 77 Sur.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar la urgencia en la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles y sus mejoras, requeridos para la ejecución del Proyecto del Intercambio Vial de la Calle 77 Sur, tanto en las obras de infraestructura como en las necesarias para el desarrollo y operación adecuada del Proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** La presente declaración de urgencia aplica a los predios requeridos para la ejecución de las obras del Proyecto del Intercambio Vial de la Calle 77 Sur, acorde al plano en el que se determinan las coordenadas de localización del Proyecto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

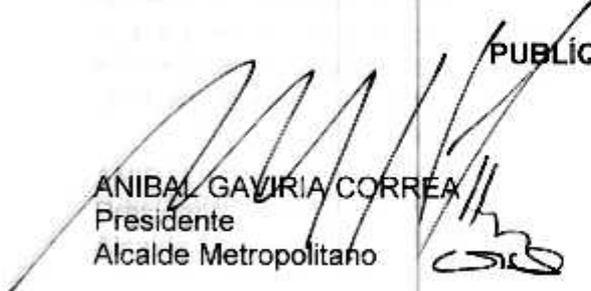
**ARTICULO CUARTO:** Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

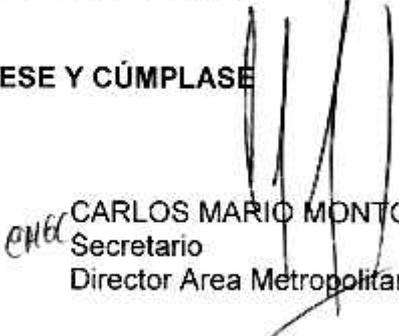
**Artículo 5°** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día ocho (8) de febrero de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de febrero de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Presidente  
Alcalde Metropolitano

  
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
Secretario  
Director Area Metropolitana

Calle 41 No. 53 07 Comutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 3  
Medellín Antioquia Colombia

 [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)